



INFORME INDIVIDUAL

2018

Domingo Arenas

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; "**Fiscalización con Respeto y Firmeza**".

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOMINGO ARENAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Domingo Arenas con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente

- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$823,410.00, la muestra auditada por \$504,704.46, se alcanzó una revisión del 61.29%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Domingo Arenas, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de

obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$28,921,739.95
Muestra Auditada	\$25,089,751.55
Representatividad de la muestra	86.75%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Domingo Arenas, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$25,089,751.55 que representa el 86.75% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Domingo Arenas, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública y Combate a la Pobreza
2. Desarrollo y Modernización Administrativa

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicas de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados para tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$57,729.00
Rubro Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Presentó papel de trabajo del rubro de efectivo y equivalentes al 31 de diciembre de 2018 por Fuente de Financiamiento, cuenta bancaria y el importe por \$57,728.71.
Presentó reintegros a la Tesorería de la Federación del fondo FORTAMUN por \$5,582.00 de fecha 07 de marzo de 2019 y de \$3,311.00 de fecha 24 de enero de 2019, dando un total de \$8,895.00.
Remite reintegros a la Tesorería de la Federación del fondo FISM por \$7.00 y por \$9,286.00 de fecha 24 de enero de 2019 y de \$1,455.73 de fecha 07 de enero de 2019, dando un total de \$10,748.73, y por la cantidad de \$38,084.98 corresponde a Participaciones y Recursos Fiscales; dando un total por \$57,729.00 que corresponde a la cantidad observada.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1/3. Folios del 001 al 025.

Resultado

Comprueba los reintegros a la Tesorería de la Federación de aportaciones por \$19,643.73 correspondientes a los fondos FISM y FORTAMUN, y \$38,084.98 corresponde a Recursos Fiscales y participaciones, según el papel de trabajo remitido, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$12,910,172.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Remite oficio número DA-SG-210/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 donde menciona que remite la documentación referente a la observación determinada, firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1/3. Folios del 000027 al 000032.

Resultado

Remite el Estado de Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo firmados y sellados, se realizan los cruces contables y no existe diferencia alguna entre el Rubro de Efectivo y Equivalentes de ambos Estados Financieros, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Remite oficio número DA-SG-211/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 donde menciona que remite la documentación referente a la observación determinada, firmado y sellado por el Presidente Municipal. Remite en copia certificada oficios entregados a Servidores Públicos del Ayuntamiento sobre el conocimiento de la ley de ingresos del municipio.

Remite oficio de contestación sobre los procedimientos de Control Interno en los ingresos, firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1/3. Folios del 000034 al 000043.

Resultado

Presenta los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos, así como los oficios aclaratorios en donde se le da a conocer a los servidores públicos, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Remite oficio número DA-SG-213/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 donde menciona que remite la documentación referente a la observación determinada, firmada y sellada por el Presidente Municipal.

Remite oficio de contestación sobre los procedimientos de Control Interno en los egresos desde el capítulo 1000 al 6000, firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1/3. Folios del 000044 al 000060.

Resultado

Presenta los procedimientos de Control Interno en los egresos, así como oficio aclaratorio, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Remite oficio número 208 de fecha 16 de diciembre de 2019 donde informa que ante la omisión a los citatorios y la falta de interés de los ex funcionarios para presentarse ante la Contraloría Municipal, el Órgano Interno de Control por indicaciones de la Contraloría Municipal inició las investigaciones señaladas en los artículos 90, 91, 94 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para determinar si existe un acto u omisión posiblemente constitutivo de faltas administrativas de los ex funcionarios que se negaron a entregar información faltante en el acta de entrega recepción, firmado y sellado por el Presidente Municipal. Adjunta copias de citatorios a ex servidores públicos, copia de acta de no comparecencia.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1/3. Folios del 000062 al 000111.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No se encontró documento alguno que ampare que se hayan llevado a cabo las evaluaciones al Plan de Desarrollo Municipal.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No hicieron entrega de manera impresa ni de manera electrónica de los manuales de organización, procedimientos de contabilidad, así como reglamentos y código de conducta.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No presenta de manera electrónica los presupuestos de ingresos y egresos 2018. No remite el Informe de avance al tercer trimestre (enero - septiembre) del programa presupuestario 2018.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el

área jurídica, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: Solo entrega el acuse de recibido por parte de la ASEP, pero no se entrega información de manera impresa de los formatos trimestrales de la Ley de Disciplina Financiera. Solo entrega el acuse de recibido por parte de la ASEP, pero no se entrega información de manera impresa de los reportes de obras y acciones.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: Se comprobó que existen 10 pólizas cheque de Participaciones, por \$600,000.00 las cuales carecen de documentación comprobatoria y justificativa a cargo del Sistema DIF. Además, se detectaron dos facturas Número C499 y C497 por \$576,548.00 las cuales mencionan que el domicilio del proveedor es inexistente.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No entrega información ni electrónica en CD o USB de documentos que contengan el estado de cada una de las fracciones 74, 77, 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No hace entrega de las cuentas públicas, no se entrega libro de inventarios, almacén y balances, así mismo no entregan la documentación comprobatoria y justificativa del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No hace entrega del segundo informe parcial correspondiente al periodo 01 de julio al 14 de octubre de 2018 del Auditor Externo.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: La administración 2014-2018 relaciona las declaraciones presentadas ante el SAT, sin embargo, al revisar físicamente todas y cada una de las declaraciones, estas no cuentan con la transferencia bancaria emitida que ampare el cumplimiento de pago de los importes.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Observación: No entregaron información de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: De las 15 cuentas aperturadas según balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018, no se entregaron oficios de cancelación de las siguientes cuentas bancarias; 70101031367 FAIP 2016, 70074854743 INMUJERES 2014, 70074854751 FORTAMUN 2014 y 70073889349 FISM 2014 y 8053858172 FAIP 2015.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: No entrega los informes de actuaciones del Registro Civil del Estado de Puebla de los meses de noviembre y diciembre de 2017, en lo que corresponde al 2018 solo entrega del mes de mayo.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: No entregan físicamente el inventario de formas valoradas por utilizar de la cuenta 1151-011.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: Respecto a este anexo, algunos de los documentos entregados no cuentan con los requisitos esenciales para en efecto recibir el nombre de escrituras públicas.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: Del análisis efectuado al presente anexo, se encontró una diferencia en cantidad de \$863,096.91 en el rubro de vehículos y equipo terrestre, registrado con la cuenta 1244 vehículos y equipo de transporte.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: Entrega el anexo en blanco sin actas de cabildos relacionadas de la administración 2014-2018.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Referente del Dictamen de Entrega Recepción se realizó una inspección física de la planta de tratamiento en la cual se corroboró que se encuentra sin operar, desconociendo el tiempo que ha permanecido

en ese estado, además se han recibido oficios por parte de CONAGUA donde se informa que no se tiene el permiso de descarga.

No se entregó completos los expedientes técnicos de las obras ejecutadas del ejercicio 2018.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: Existe un importe por \$38,920,844.97 de la cuenta Infraestructura el cual no relaciona en el anexo, anexa copia de la Balanza de Comprobación.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: Obra de 2015 "Casa de la Cultura" (importe \$2,997,000.00) se encuentra en OBRA GRIS, sin ventanas, puertas, muebles sanitarios, instalación eléctrica.

En 2018 reporta 6 obras del FISM, pero a SEDESOL y en registros contables registra 8 obras. Las obras que no registra son: La obra número 1182018 "Mejoramiento de Lámparas de Alumbrado Público y la obra número 1202018 "Mejoramiento de Pozo de Agua Potable y Línea Eléctrica".

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: Entregaron 15 expedientes de los 60 empleados y, además, ninguno cuenta con contratos laborales.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: Del análisis efectuado la administración 2014-2018 no presentó las declaraciones informativas anuales de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos por asimilados a salarios correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016. Con fecha 16 de enero de 2019 se recibió oficio No. SSB.MLE.420.1820/22018 en el que

se notifica un ajuste de facturación de energía consumida y no pagada por el periodo de consumo del 10 de julio de 2017 al 22 de octubre de 2018 por \$214,309.00.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: La administración 2014-2018 sólo dejó pasivos por \$33,357.82 según anexo.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No solventa, toda vez que no dio contestación.

Se cuantifica los anexos: 5, 18, 29, 32 y 33 por un total de \$4,707,763.73.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0601-18-08/05-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 13, 15, 16, 17, 21, 24 y 31 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0601-18-08/05-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,707,763.73 (cuatro millones setecientos siete mil setecientos sesenta y tres pesos 73/100 M.N.) con base en el artículo 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0601-18-08/05-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, respecto a los anexos 14 y 22 realizar la cuantificación del daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Adicional:

Remite oficio número DA-SG-214/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 donde aclara que en relación a la Conciliación Contable: Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, se informa que de la documentación entregada por la administración anterior, se realizó una revisión exhaustiva pero no se encontraron los reportes entregados ante la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, por lo que se solicitó la comparecencia de las autoridades salientes para aclarar la omisión y/o irregularidad observada, pero no se tuvo respuesta por lo que anexa evidencia de los citatorios realizados.

Anexa citatorios personales, actas de no comparecencia y copias de identificación personal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1/3. Folios del 000112 al 000131.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018.

Resultado

No solventa, toda vez que no presenta papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0601-18-08/05-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Remite oficio número DA-SG-215/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 donde aclara que en relación al Presupuesto de Egresos: Información adicional al Proyecto de Presupuesto de Egresos, se informa que de la documentación entregada por la administración anterior, se realizó una revisión exhaustiva pero no se encontró la documentación solicitada, por lo que se solicitó la comparecencia de las autoridades salientes para aclarar la omisión y/o irregularidad observada, pero no se tuvo respuesta por lo que anexa evidencia de los citatorios realizados.

Anexa citatorios personales, actas de no comparecencia y copias de identificación personal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1/3. Folios del 000132 al 000151.

Descripción de la(s) Observación(es):

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificaciones:

Analítico de plazas.

Resultado

No solventa, toda vez que no presentó el Analítico de plazas de acuerdo al formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0601-18-08/05-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y remitir el formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$18,000.00

Documentación Soporte:

Presupuesto de Egresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Remite oficio número DA-SG-217/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 donde aclara que en relación al Presupuesto de Egresos: por la cantidad de \$18,000.00 el importe total de Presupuesto de Egresos, difiere en relación al importe total del momento contable aprobado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, por lo que se solicitó la comparecencia de las autoridades salientes para aclarar la omisión y/o irregularidad observada, pero no se tuvo respuesta por lo que anexa evidencia de los citatorios realizados. Anexa citatorios personales, actas de no comparecencia y copias de identificación personal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1/3. Folios del 000152 al 000171.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total del Presupuesto de Egresos, difiere en relación al importe total del momento contable aprobado presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Resultado

No solventa, no aclara la diferencia observada entre el importe total del Presupuesto de Egresos, en relación al importe total del momento contable aprobado presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0601-18-08/05-PE-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada aclarar la diferencia observada entre el Presupuesto de Egresos, en relación al importe total del momento contable aprobado presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$4,986.50
Póliza I00034 05/03/2018 Por \$3,071.50
Póliza I00051 04/04/2018 Por \$1,915.00

Documentación Soporte:

Póliza.
Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Remite oficio número DA-SG-218/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 donde menciona que de las pólizas I00034 de fecha 05/03/2018 por \$3,071.50 y Póliza I00051 de fecha 04/04/2018 Por \$1,915.00 se anexa copia de pólizas contables de registro, recibos oficiales de tesorería y ficha de depósitos de ingresos. Después de una revisión exhaustiva a los archivos entregados por la administración saliente hay documentación faltante, se anexan las pruebas en donde se solicitó a la administración anterior para poder dar cumplimiento en tiempo y forma; Firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Remite en copia certificada pólizas I00034 de fecha 05/03/2018 por \$3,071.50 y Póliza I00051 de fecha 04/04/2018 Por \$1,915.00, recibos de predial, cortes de caja y fichas de depósito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1/3. Folios del 000172 al 000205.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Resultado

No solventa, no remite los CFDI's al público en específico o en general.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0601-18-08/05-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$4,986.50 (cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 50/100 M.N.). con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$20,295.00
Póliza I00012 31/01/2018 Por \$6,075.00
Póliza I00021 14/02/2018 Por \$ 445.00
Póliza I00131 09/10/2018 Por \$9,575.00
Póliza I00005 15/01/2018 Por \$4,200.00

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Remite oficio número DA-SG-219/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 donde menciona que de las pólizas I00012 de fecha 31/01/2018 por \$6,075.00, Póliza I00021 de fecha 14/02/2018 por \$445.00, Póliza I00131 de fecha 09/10/2018 por \$9,575.00, y Póliza I00005 de fecha 15/01/2018 por \$4,200.00 anexa copia de pólizas contables de registro, recibos oficiales de tesorería y ficha de depósitos de ingresos. Después de una revisión exhaustiva a los archivos entregados por la administración saliente hay documentación faltante, se anexa las pruebas en donde se solicitó a la administración anterior para poder dar cumplimiento en tiempo y forma; Firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Remite en copia certificada pólizas I00012 de fecha 31/01/2018 por \$6,075.00, Póliza I00021 de fecha 14/02/2018 por \$445.00, Póliza I00131 de fecha 09/10/2018 por \$9,575.00, y Póliza I00005 de fecha 15/01/2018 por \$4,200.00, recibos de registro civil, cortes de caja y fichas de depósito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1/3. Folios del 000206 al 000272.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Resultado

No solventa, no remite los CFDI's al público en específico o en general.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0601-18-08/05-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$20,295.00 (veinte mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.). con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31,

fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$14,032.00

Póliza I00026 26/02/2018 Por \$ 2,575.00

Póliza I00140 30/11/2018 Por \$11,457.00

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

Remite oficio número DA-SG-220/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 donde menciona que de la póliza I00026 de fecha 26/02/2018 por \$ 2,575.00 anexa copia de póliza contable de registro, recibos oficiales de tesorería y ficha de depósitos de ingresos. Después de una revisión exhaustiva a los archivos entregados por la administración saliente hay documentación faltante, se anexan las pruebas en donde se solicitó a la administración anterior para poder dar cumplimiento en tiempo y forma; Firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Remite en copia certificada póliza I00026 de fecha 26/02/2018 por \$ 2,575.00, recibos de Agua Potable, cortes de caja y fichas de depósito.

De la póliza I00140 de fecha 30/11/2018 por \$11,457.00 remite recibos oficiales de tesorería, CFDI por el ingreso y fichas de depósito bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1/3. Folios del 000273 al 000340.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Póliza I00026 26/02/2018 Por \$2,575.00

No Presentó:

CFDI.

Resultado

No solventa, no remite los CFDI's al público en específico o en general de la Póliza I00026 26/02/2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0601-18-08/05-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,575.00 (dos mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$118,866.79

Servicios.

Analítico mensual de ingresos, correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$85,338.00

Analítico mensual de ingresos, correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$33,528.79

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

Remite oficio número DA-SG-221/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 donde menciona que conforme al Analítico Mensual de Ingresos correspondiente al mes de septiembre de 2018 por \$85,338.00 después de una revisión exhaustiva a los archivos entregados por la administración saliente hay documentación faltante, se anexan las pruebas en donde se solicitó a la administración anterior para poder dar cumplimiento en tiempo y forma; Firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Del analítico mensual de ingresos, correspondiente al mes de noviembre de 2018 por \$33,528.79, remite en copia certificada; pólizas contables de registro, concentración de ingresos, fichas de depósito de los ingresos, CFDI y Estado de Cuenta del mes de noviembre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 2/3. Folios del 000341 al 000382.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Analítico mensual de ingresos, correspondiente al mes de septiembre de 2018 por \$85,338.00 del 2018.

No Presentó: Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

Analítico mensual de ingresos, correspondiente al mes de septiembre de 2018 por \$85,338.00 del 2018.

No Presentó: Pólizas.

Irregularidad del documento.

Análítico mensual de ingresos, correspondiente al mes de septiembre de 2018 por \$85,338.00 del 2018.

No Presentó: CFDI.

Resultado

No solventa por \$85,338.00 correspondiente al mes de septiembre de 2018 por no entregar Estado de Cuenta Bancario, Póliza y CFDI por los ingresos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0601-18-08/05-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$85,338.00 (ochenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$200,000.00

Explotación de bancos de material.

Análítico mensual de ingresos, correspondiente al mes de marzo de 2018.

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Análítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Adicional:

Remite oficio número DA-SG-222/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 donde menciona que de la observación por Otros Derechos por \$200,000.00 por el concepto de explotación de bancos de material remite; Póliza contable de registro, Recibo oficial del tesorería y Estado de cuenta donde se refleja el ingreso. Después de una revisión exhaustiva a los archivos entregados por la administración saliente hay documentación faltante, se anexan las pruebas en donde se solicitó a la administración anterior para poder dar cumplimiento en tiempo y forma; Firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Remite en copia certificada; póliza contable de registro, concentración de ingresos, recibo de tesorería, y Estado de Cuenta del mes de marzo de 2018 donde se refleja el depósito por \$200,000.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 2/3. Folios del 000383 al 000407.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Resultado

No solventa, toda vez que no presenta CFDI por el ingreso.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0601-18-08/05-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.). con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$229,147.86

Póliza C00091 03/04/2018 Por \$200,632.29

Póliza C00224 11/10/2018 Por \$ 28,515.57

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.

Adicional:

Remite oficio número DA-SG-223/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 donde menciona que de la observación por Combustibles, lubricantes y aditivos por \$229,147.86 anexa póliza de registro contable y CFDI. Después de una revisión exhaustiva a los archivos entregados por la administración saliente hay documentación faltante, se anexan las pruebas en donde se solicitó a la administración anterior para poder dar cumplimiento en tiempo y forma; Firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Remite en copia certificada póliza de registro contable y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 2/3. Folios del 000408 al 000439.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa, toda vez que no presenta la documentación solicitada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0601-18-08/05-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$229,147.86 (doscientos veintinueve mil ciento cuarenta y siete pesos 86/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$40,000.00

Póliza C00081 24/04/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Adicional:

Remite oficio número DA-SG-224/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 donde menciona que de la observación por Materiales, útiles y equipos menores de oficina por \$40,000.00 anexa póliza de registro contable. Después de una revisión exhaustiva a los archivos entregados por la administración saliente hay

documentación faltante, se anexan las pruebas en donde se solicitó a la administración anterior para poder dar cumplimiento en tiempo y forma; Firmado y sellado por el Presidente Municipal.
Remite en copia certificada póliza de registro contable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 2/3. Folios del 000440 al 000460.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa, toda vez que no presenta la documentación solicitada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0601-18-08/05-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$19,140.00

Póliza C00179 09/08/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Remite oficio número DA-SG-225/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 donde menciona que, de la observación por Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados anexa póliza de registro contable, comprobante de pago y CFDI. Después de una revisión exhaustiva a los archivos entregados por la administración saliente hay documentación faltante, se anexan las pruebas en donde se solicitó a la administración anterior para poder dar cumplimiento en tiempo y forma; Firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Remite en copia certificada póliza de registro contable, comprobante de pago y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 3/3. Folios del 000461 al 000483.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Resultado

No solventa, no remitió la documentación solicitada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0601-18-08/05-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$19,140.00 (diecinueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros subsidios.

Por \$84,950.00

Póliza C00181 21/08/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Requisición de apoyo.

Adicional:

Remite oficio número DA-SG-226/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 donde menciona que, de la observación por Otros subsidios, anexa póliza de registro contable, comprobante de pago, CFDI, Solicitud de agradecimiento y copias de identificación oficial. Después de una revisión exhaustiva a los archivos entregados por la administración saliente hay documentación faltante, se anexan las pruebas en donde se solicitó a la administración anterior para poder dar cumplimiento en tiempo y forma; Firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Remite en copia certificada póliza de registro contable, comprobante de pago, CFDI, Solicitud de agradecimiento y copias de identificación oficial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 3/3. Folios del 000484 al 000522.

Descripción de la(s) Observación(es):

La requisición de apoyo no especifica:
A qué tipo de subsidio corresponde.
La justificación del apoyo.

Resultado

No solventa, toda vez que no remite la documentación solicitada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0601-18-08/05-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$84,950.00 (ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Por \$120,000.00
Póliza C00190 05/09/2018 Por \$60,000.00

Póliza C00209 01/10/2018 Por \$60,000.00

Documentación Soporte:

Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Póliza.
Evidencia de recepción.

Adicional:

Remite oficio número DA-SG-227/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 donde menciona que, de la observación por Material eléctrico y electrónico, anexa póliza de registro contable, póliza cheque y orden de pago. Después de una revisión exhaustiva a los archivos entregados por la administración saliente hay documentación faltante, se anexan las pruebas en donde se solicitó a la administración anterior para poder dar cumplimiento en tiempo y forma; Firmado y sellado por el Presidente Municipal.
Remite en copia certificada póliza de registro contable, póliza cheque y orden de pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 3/3. Folios del 000523 al 000550.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de materiales y suministros de consumo.
CFDI.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa, no remitió la documentación solicitada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0601-18-08/05-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$11,466.60
Póliza C00298 31/12/2018

Documentación Soporte:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Póliza.
Inventario de bienes muebles.

Adicional:

Remite oficio número DA-SG-228/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 donde menciona que, de la observación por Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, anexa póliza de registro contable, Comprobante de pago, CFDI, Requisición, control, orden de pago, Bitácora de mantenimiento e inventario de bienes muebles. Firmado y sellado por el Presidente Municipal.
Remite en copia certificada póliza de registro contable, Comprobante de pago, CFDI, Requisición, control, orden de pago, Bitácora de mantenimiento e inventario de bienes muebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 3/3. Folios del 000551 al 000571.

Resultado

Presenta el inventario de bienes muebles. Firmado y sellado por el Presidente Municipal, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 1202018 Mantenimiento de pozo de agua potable y línea eléctrica.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,178,480.06

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Remite oficio No. DA-SG-238/2019 sin firma del presidente municipal, en donde menciona que no cuenta con la documentación soporte, ya que es obra ejecutada por la administración 2014-2018 y se han girado varios oficios y citatorios a los exfuncionarios para solventar las irregularidades, del cual hicieron caso omiso de presentarse en las oficinas de la Contraloría Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 3 de 3 / 572 al 635.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Finiquito de los Trabajos.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

La Descripción general de los trabajos.

El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Invitaciones.

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

El Acta de junta de aclaraciones no contiene:

La firma de los asistentes.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Resultado

La Entidad Fiscalizada solo presento oficios y citatorios dirigidos a los exfuncionarios para solventar las irregularidades de la administración 2014-2018, del cual hicieron caso omiso de presentarse en las oficinas de la Contraloría Municipal y por tal motivo no se cuenta con la documentación soporte para solventar las observaciones.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0601-18-08/05-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,178,480.06 (un millón ciento setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 06/100 M.N.) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV, 23, fracción III, 27, fracción IV, 30, fracción IV, 43, 44, 49, fracción IV, 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 25, 50 fracciones I, II, III y IV, 127, 124 fracción III y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 1172018 Construcción de dos aulas adosadas en Bachillerato Emiliano Zapata.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,111,618.81

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Proceso de adjudicación.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Remite oficio No. DA-SG-238/2019 sin firma del presidente municipal, en donde menciona que no cuenta con la documentación soporte, ya que es obra ejecutada por la administración 2014-2018 y se han girado varios oficios y citatorios a los exfuncionarios para solventar las irregularidades, del cual hicieron caso omiso de presentarse en las oficinas de la Contraloría Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 3 de 3 / 572 al 635.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

La Descripción general de los trabajos.

El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Resultado

La Entidad Fiscalizada solo presento oficios y citatorios dirigidos a los exfuncionarios para solventar las irregularidades de la administración 2014-2018, del cual hicieron caso omiso de presentarse en las oficinas de

la Contraloría Municipal y por tal motivo no se cuenta con la documentación soporte para solventar las observaciones.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0601-18-08/05-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,111,618.81 (un millón ciento once mil seiscientos dieciocho pesos 81/100 M.N.) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 43 y 44, 49, fracción IV y 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracciones I, II, III, 124 fracción III, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 1182018 Mejoramiento de lámparas de alumbrado público.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,196,560.93

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Proceso de adjudicación.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Remite oficio No. DA-SG-238/2019 sin firma del presidente municipal, en donde menciona que no cuenta con la documentación soporte, ya que es obra ejecutada por la administración 2014-2018 y se han girado varios oficios y citatorios a los exfuncionarios para solventar las irregularidades, del cual hicieron caso omiso de presentarse en las oficinas de la Contraloría Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 3 de 3 / 572 al 635.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Estimaciones.
Reporte fotográfico.
Finiquito de los Trabajos.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

No presentó las Invitaciones.

Presentó solo cuatro invitaciones con firma de recibido del interesado, de las cinco requeridas.

Presentó acta de visita al sitio de realización de los trabajos con cuatro firmas de las cinco requeridas.

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

El Acta de junta de aclaraciones no contiene:

La firma de cuatro de los asistentes.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Resultado

La Entidad Fiscalizada solo presento oficios y citatorios dirigidos a los exfuncionarios para solventar las irregularidades de la administración 2014-2018, el cual hicieron caso omiso de presentarse en las oficinas de la Contraloría municipal y por tal motivo no se cuenta con la documentación soporte para solventar las observaciones.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0601-18-08/05-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,196,560.93 (dos millones ciento noventa y seis mil quinientos sesenta pesos 93/100 M.N.) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 22, fracción IV, 23, fracción II, 27, fracción IV, 43, 44, 49, fracción IV y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 25, 50 fracciones I, III y IV, 93, fracción IV, 124, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Adicional:

Remite oficio número DA-SG-229/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 donde menciona que remite el formato con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos siguientes:

Fondo, Programa o Convenio: detalle del Fondo o Programa (clave y nombre completo).

Datos de la Cuenta Bancaria: detalle de la institución financiera, número y tipo de cuenta bancaria en la que se depositan los recursos federales.

Periodicidad: Anual, de acuerdo a la Cuenta Pública.

Remite el formato de la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositan los recursos federales transferidos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 3/3. Folios del 000636 al 000638.

Resultado

Solventa, toda vez que remite el formato de la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositan los recursos federales transferidos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio DA-SG-0239/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información

generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Domingo Arenas para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Domingo Arenas tiene una población de 7,421 habitantes; de los cuales 3,934 son mujeres y 3,487 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 46.87% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 178 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.51 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 5.74%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 9 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 86.26% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 91.39% tiene servicio de drenaje, el 98.41% dispone de energía eléctrica y el 88.94% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Domingo Arenas, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 2,111,746.00	6.04%
		\$ 34,985,196.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 2,111,746.00	14.58%
		\$ 14,485,764.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 785,971.00	9.73
		\$ 80,737.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 14,485,764.00	67.71%
		\$ 21,393,871.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 5,795,108.00	40.01%
		\$ 14,485,764.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Domingo Arenas los ha implementado, a fin de que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Domingo Arenas, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Domingo Arenas, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Domingo Arenas, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Domingo Arenas, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 92 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Domingo Arenas en un nivel alto.

Recomendación 0805-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Domingo Arenas, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Domingo Arenas.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Domingo Arenas carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Domingo Arenas, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 23,922,485.00	\$ 6,114,889.00	\$ 30,037,374.00	\$ 28,659,984.00	\$ 28,659,984.00
Desempeño de las Funciones	\$ 14,428,211.00	\$ 2,484,042.00	\$ 16,912,253.00	\$ 16,667,612.00	\$ 16,667,612.00
Prestación de Servicios Públicos	\$ 14,428,211.00	\$ 2,484,042.00	\$ 16,912,253.00	\$ 16,667,612.00	\$ 16,667,612.00
Administrativos y de Apoyo	\$ 9,494,274.00	\$ 3,630,847.00	\$ 13,125,121.00	\$ 11,992,372.00	\$ 11,992,372.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$ 9,494,274.00	\$ 3,630,847.00	\$ 13,125,121.00	\$ 11,992,372.00	\$ 11,992,372.00
Total del Gasto	\$ 23,922,485.00	\$ 6,114,889.00	\$ 30,037,374.00	\$ 28,659,984.00	\$ 28,659,984.00

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Domingo Arenas, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

6. El Ayuntamiento de Domingo Arenas llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública y Combate a la Pobreza" y "Desarrollo y Modernización Administrativa", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública y Combate a la Pobreza", y "Desarrollo y Modernización Administrativa", se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública y Combate a la Pobreza	24	1	96.00%	verde	Bueno
Desarrollo y Modernización Administrativa	24	1	96.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Domingo Arenas, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Obra Pública y Combate a la Pobreza", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

10. El programa "Desarrollo y Modernización Administrativa", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 11 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública y Combate a la Pobreza	1	Obras públicas y acciones terminadas de combate al rezago social, petición popular y del campo.	5	5	0	0	0	0
Desarrollo Modernización Administrativa	1	Elementos materiales necesarios suficientes a las dependencias para lograr sus funciones a fin de minimizarlo.	1	0	0	0	0	1
	2	Elementos materiales necesarios suficientes a las dependencias para lograr sus funciones a fin de minimizarlo.	1	0	0	0	0	1
	3	Documentación de transparencia y rendición de cuentas (EOAR, IAGF, Cuenta Pública, Presupuesto, Ley de Ingresos, Reportes de Agua, Predial y Registro Civil).	4	0	0	0	0	4
TOTALES			11	5	0	0	0	6

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Domingo Arenas, en los Programas Presupuestarios 2018.

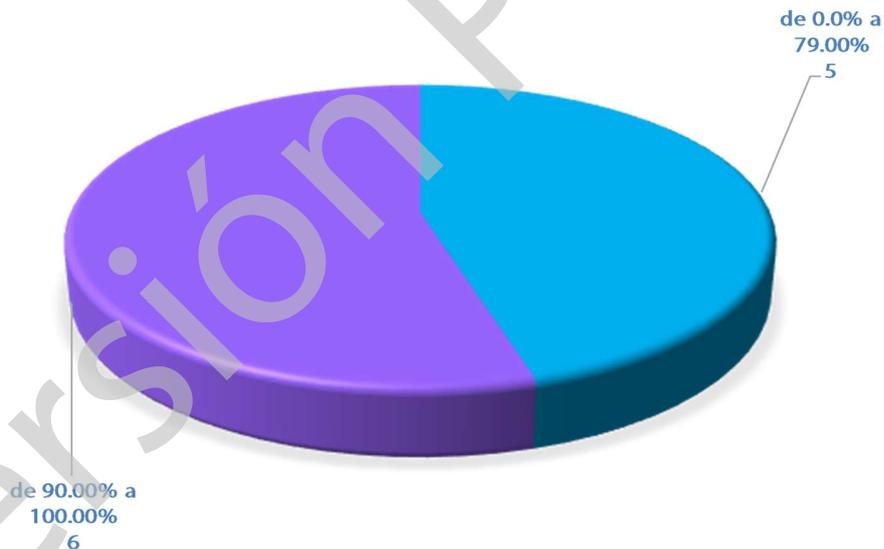
12. El Programa Presupuestario "Obra Pública y Combate a la Pobreza" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

Las 5 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

13. El Programa Presupuestario "Desarrollo y Modernización Administrativa" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

Las 6 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Domingo Arenas, en los Programas Presupuestarios 2018.A

Recomendación 0805-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Domingo Arenas deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Domingo Arenas fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

15. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Domingo Arenas se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

16. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Domingo Arenas, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 0805-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 25 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 6 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 19 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 14 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Domingo Arenas, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruiz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño